

cos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Mejora de la Red de Riego en la Comunidad de Regantes del Sifón de Vincament Serós, término municipal de Serós (Lleida)», se encuentra en el apartado c) del grupo 1 del Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, «... proyectos de consolidación y mejora de regadíos de más de 100 hectáreas».

1. Objeto, Justificación y Localización. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto citado tiene como objeto la sustitución del actual sistema de canales de riego a cielo abierto por tuberías enterradas a presión, en la Comunidad de Regantes del Sifón de Vincament de Serós. Se pretende conseguir la optimización del sistema existente, reduciendo las pérdidas de agua y mejorando el rendimiento del sistema, además de que las instalaciones sirvan para que en el futuro se pueda transformar a riego por presión.

Las actuaciones a realizar consisten en la sustitución de dos mil doscientos ocho (2.208) metros de canales de hormigón por tuberías de PVC de diferentes diámetros, enterradas en zanja, instalación de arquetas diferentes en función de los tipos de tubería, colocación de tomas de riego, válvulas de seccionamiento y ventosas trifuncionales.

El promotor y el órgano sustantivo es la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Tramitación y consultas.

De acuerdo con el artículo 1.5 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, la Dirección General de Desarrollo Rural remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, solicitó informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad.

Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad, del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda, de la Generalitat de Cataluña.

Se han recibido las siguientes contestaciones con contenido ambiental:

La Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad, informa que para este tipo de proyectos la Comunidad Autónoma de Cataluña no ha establecido normativa específica ni ha fijado umbrales en los criterios del anejo III de la Ley 6/2001, que obliguen a someter el proyecto en cuestión al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Añade además, que de la documentación remitida, de su valoración y revisión se deduce que no se prevé impacto ambiental significativo en la ejecución de las obras, siempre y cuando se implementen las medidas previstas en la documentación.

3. Análisis de la documentación ambiental y de los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas, se procede a revisar los criterios del Anexo III de la Ley 6/2001, para determinar la necesidad o no de sometimiento al trámite de evaluación ambiental.

a) Características del proyecto.—El proyecto consiste en la sustitución de dos mil doscientos ocho (2.208) metros de canales de hormigón por tuberías de PVC de diámetros nominales de 315 mm y de 400 mm, enterradas en zanja ajustadas a los diámetros de las tuberías, con una altura mínima de materiales de relleno sobre la tubería, de entre 0,30 y 0,50 metros y un resguardo lateral mínimo de 0,30 metros. Posteriormente se conforma la rasante mediante material granular seleccionado para el correcto asentamiento de la conducción y el tapado superficial se realizará con la tierra vegetal obtenida de la excavación previa.

Para el funcionamiento del sistema de tuberías se proyectan además, la instalación de arquetas diferentes en función de los tipos de tubería, que serán de toma de riego, para ventosas y para válvulas, además se colocarán las tomas de riego, válvulas de seccionamiento y ventosas trifuncionales.

b) Ubicación del proyecto.—Dada la ausencia de figuras de protección en la zona de actuación, la capacidad de carga del medio puede considerarse alta para asumir las acciones provocadas por esta actividad, teniendo en cuenta además que se deberán cumplir las medidas preventi-

vas y correctoras previstas en la documentación ambiental remitida por el promotor.

c) Características del potencial impacto.—Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que el proyecto causará una afección poco significativa sobre el entorno y el potencial impacto que ejercerá será compatible con el medio.

Considerando los criterios que se han expuesto respecto del Anexo III del Real Decreto Legislativo, relativos a las características del proyecto, su ubicación y características del potencial impacto, teniendo en cuenta la documentación del expediente y asumiendo las sugerencias expuestas en el informe recibido, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras previstas en la documentación ambiental remitida por el promotor y que serán de obligado cumplimiento.

4. Conclusión.

Por tanto, en virtud del artículo 1.3 del Real Decreto Legislativo, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 26 de septiembre de 2006, considera que no es necesario someter al Procedimiento de Evaluación Ambiental el proyecto de «Mejora de la Red de Riego en la Comunidad de Regantes del Sifón de Vincament Serós, término municipal de Serós (Lleida)».

Madrid, 27 de septiembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

**19165** RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto «Extracción de Áridos en el cauce del Río Duero, (Toro, Zamora)».

La presente resolución se adopta de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

1. Objeto y justificación. Promotor y Órgano sustantivo del proyecto.—El objeto del proyecto es la extracción de áridos en cuatro tramos del río Duero, situados en los parajes de «Dehesa de Busianos», «Puente de Busianos», «Granja Florencia» y «Granja Florencia-Marialba la Baja», dentro del término municipal de Toro (Zamora). El proyecto, aunque consiste en la extracción y aprovechamiento de áridos, responde asimismo a las reiteradas peticiones de mejora de las condiciones hidráulicas de desagüe del río con el fin de evitar inundaciones.

El promotor del proyecto es Contratas y Obras San Gregorio, S.A. y el Órgano sustantivo es la Confederación Hidrográfica del Duero.

2. Tramitación de evaluación de impacto ambiental.—La tramitación se inició el 5 de noviembre de 2003, al recibirse la memoria-resumen. Con fecha de 7 de noviembre de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (DGCyEA) inicia el periodo de consultas previas. El resultado de las contestaciones a las consultas se remite al promotor el 1 de abril de 2004. Con fecha 17 de diciembre de 2004, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD) sometió conjuntamente el proyecto y su estudio de impacto ambiental al trámite de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, número 151. Con fecha de 3 de marzo de 2005, la CHD remite a la DGCyEA el expediente completo, que comprende el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y el resultado de la información pública. Posteriormente, la DGCyEA solicita al promotor información complementaria, la cual es remitida con fecha de 6 de marzo de 2006.

3. Descripción del proyecto.—El proyecto «Extracción de áridos en el cauce del río Duero. T.M. de Toro (Zamora)» se encuentra comprendido en el apartado a) del grupo 2 del Anexo I del Real Decreto Legislativo.

El proyecto consiste en la extracción de materiales de Sección A, de acuerdo con la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, de cuatro tramos del río Duero con una longitud total de 2.774 metros lineales medida sobre el eje del lecho. El volumen de áridos aprovechables es de 283.450 m<sup>3</sup>, siendo el periodo de explotación de 5 años. La altura media del frente de extracción es de 1,40 m, profundizando únicamente hasta un máximo de un 1 m por debajo de la lámina de agua.

El aprovechamiento se realiza mediante el arranque con máquinas retroexcavadoras, carga con palas cargadoras y transporte mediante camiones volquetes hasta la planta de tratamiento. El volumen de extrac-

ción esta calculado para el traslado de todos los áridos a la planta de tratamiento, por lo que no se considera ningún tipo de acopio en la zona de extracción.

Los distintos tramos de actuación presentan las siguientes características:

Paraje	Margen	Longitud (ml)	Superficie (m <sup>2</sup> )	Volumen a extraer (m <sup>3</sup> )
Dehesa de Busianos	Ambas.	462	51.881	34.800
Puente de Busianos	Derecha.	537	17.293	34.500
Granja Florencia	Izquierda.	575	34.269	32.900
Granja Florencia-Marialba la Baja.	Izquierda.	1.200	157.463	181.000

4. *Factores ambientales relevantes del entorno del proyecto.*—La zona de extracción se encuentra ubicada dentro del LIC ES4170083 «Riberas del río Duero y afluentes», espacio incluido en la Red Natura 2000.

El río Duero, a su paso por Toro (Zamora), discurre con pendientes suaves sobre materiales aluviales del Cuaternario reciente, principalmente cantos cuarcíticos y arenas silíceas.

El bosque de ribera en la zona de actuación se caracteriza por la presencia de sauces (*Salix* spp.), chopos (*Populus nigra*) y álamos (*Populus alba*), acompañados de una orla espinosa formada por majuelo (*Crataegus monogyna*), endrino (*Prunus spinosa*), zarzas (*Rubus* spp.) y diversas rosas (*Rosa* spp.). Como representantes del siguiente nivel de separación respecto al cauce, se encuentran el fresno (*Fraxinus angustifolia*) y el olmo (*Ulmus minor*). Dentro de la vegetación acuática destaca la presencia de ejemplares de enea (*Typha latifolia*), carrizo (*Phragmites communis*) y el junco churrero (*Scirpus holoschoenus*).

Existe una gran variedad de comunidades faunísticas asociadas al medio fluvial, como peces, anfibios, paseriformes ribereños y aves, destacando la presencia de Garza real (*Ardea cinerea*), Cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*) y Martinete común (*Nycticorax nycticorax*).

Las zonas de vega colindantes al área de actuación se caracterizan por ser terrenos de alto valor agrícola, susceptibles de inundaciones si no se procede periódicamente a la extracción de áridos y restitución de la capacidad de drenaje del río.

5. *Tratamiento del análisis de las alternativas.*—El proyecto no contempla ninguna alternativa respecto a las zonas y método de extracción de áridos. La justificación de la solución propuesta está basada en el volumen y la disposición de los áridos existentes en la zona.

6. *Fase de consultas previas.*—Durante el periodo de consultas previas se solicitó la opinión respecto al citado proyecto a los siguientes organismos e instituciones:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Confederación Hidrográfica del Duero	—
Delegación del Gobierno en Castilla y León	X
Subdelegación del Gobierno en Zamora	—
Diputación Provincial de Zamora	—
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	X
Dirección General del Medio Natural. Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	—
Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León	—
Dirección General de Energía y Minas. Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León	—
Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales. Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León	—
Ayuntamiento de Toro	X
Instituto Geológico y Minero de España	—
Sociedad Española de Ornitología (S.E.O.)	X

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones a las consultas previas son los siguientes:

Afección sobre espacios naturales: La extracción de áridos en la zona proyectada podrá afectar al LIC «Riberas del río Duero y afluentes» y al Área Importante para las Aves (IBA) N.º 059 «Castronuño-Zamora». Entre la avifauna de la zona de actuación destaca la presencia, entre otras especies, de Garza real y Martinete común.

Afección sobre la vegetación: La actividad extractiva y la apertura de los accesos podrá dar lugar a la pérdida de vegetación de ribera colindante a la zona de actuación. El proyecto deberá contemplar la revegetación del bosque de ribera original con especies arbóreas autóctonas.

Afección sobre la hidrología: La calidad de las aguas podrá verse afectada por vertidos accidentales, especialmente de aceites, u otros residuos. Por otro lado, la modificación del cauce del río Duero, puede generar serios problemas de erosión aguas abajo de la actuación y aumentar el riesgo de inundaciones.

Afección sobre el patrimonio cultural: En la zona de extracción existe un azud que se encuentra asociado a las aceñas de Granja Florencia, las cuales tienen un gran interés etnográfico e industrial.

7. *Principales alegaciones durante el periodo de información pública.*—Durante el periodo de información pública se presenta una única alegación firmada por siete particulares, la cual considera el proyecto incompatible con el desarrollo agrícola y turístico de la zona, afectando al LIC «Riberas del río Duero y afluentes», a la fauna y vegetación y, a las aceñas y azud del paraje denominado «Granja Florencia», de gran valor paisajístico y cuyo origen se remonta al siglo XII. Asimismo, señala que la extracción de áridos provocará la erosión e inundaciones en las fincas de alto valor agrícola situadas en la zona de actuación.

Finalizado dicho periodo, la Confederación Hidrográfica del Duero remitió documentación sobre reiteradas solicitudes del Ayuntamiento ribereño para realizar las necesarias extracciones de áridos en el cauce del Duero, y su propia respuesta mostrando su acuerdo con las mismas, pero expresando la necesidad de que se finalice la tramitación ambiental.

8. *Integración del proceso de evaluación. Impactos y medidas correctoras.*

Afección a espacios naturales: Las zonas de extracción proyectadas se encuentran dentro del LIC «Riberas del río Duero y afluentes», sin embargo la extracción de sedimentos se restringe al lecho del cauce del río Duero, donde existe una escasa proporción de vegetación natural, generalmente herbácea y de escaso porte, que no puede considerarse como la vegetación de ribera responsable de la inclusión de este tramo del río Duero en la Red Natura 2000. Por otro lado, el promotor considera que al igual que en el caso anterior no se producirán afecciones significativas sobre la IBA n.º 059 «Castronuño-Zamora».

La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León considera que el proyecto es compatible con la conservación de valores que determinaron la declaración del LIC «Riberas del río Duero y afluentes», considerando una serie de condicionantes, los cuales han sido contemplados en el estudio de impacto ambiental y son recogidos en los siguientes apartados.

Afección sobre el suelo: La actuación proyectada afectará al suelo por la destrucción directa por ocupación, compactación del mismo debido al paso de la maquinaria y aumento del riesgo de erosión. Una vez finalizada la explotación se descompactarán las superficies afectadas y los perfiles de las márgenes del río quedarán suavizados, sin escalonamientos con una pendiente inferior al 30%. En el caso del cauce, la pendiente será inferior al 1%.

Afección sobre el medio hídrico: Las principales afecciones se deben al efecto barrera durante la extracción, lo cual incrementará el riesgo de inundación de los terrenos colindantes, y la pérdida de calidad del agua por el incremento de sólidos en suspensión debido a los movimientos de retirada de áridos o por los vertidos de aceites y combustibles procedentes de la maquinaria.

El proyecto prevé que no se procederá a la retirada de áridos del cauce hasta que no se hayan construido las ataguías y se pueda trabajar en sección seca, o al menos, sin afectar directamente al curso de agua. Se harán mediciones regulares de la turbidez de las aguas a los 25, 50, 75 y 100 m de la extracción para comprobar el funcionamiento de las ataguías. En caso de aumentos de la turbidez, se procederá al remodelado de las ataguías. Se evitará en todo momento el vertido incontrolado de aceites y combustibles al cauce del río.

Una vez finalizada la extracción, el río debe recuperar sus características hidrológicas, permitiendo la evacuación normal de caudales en caso de crecidas.

Afección sobre la vegetación: La principal afección se debe a la pérdida de vegetación como consecuencia de los desbroces necesarios para la extracción de áridos, sin embargo, el área de trabajo estará limitada al propio lecho del cauce, por lo que no se prevé afecciones significativas sobre la vegetación de ribera.

El proyecto contempla un estudio de restauración que tiene como objetivo retornar el cauce a un estado próximo al natural mediante la regeneración de las zonas afectadas por el desbroce de vegetación y la mejora del hábitat fluvial. Dicho estudio incluye la regeneración de taludes y la implantación de las siguientes especies vegetales autóctonas:

Zona de revegetación acuática, situada en la zona interior del talud: espadaña (*Thypha angustifolia*, *Thypha domingensis* y *Phragmites tenuissimum*), castañuela (*Scirpus lacustris* y *Scirpus litoralis*), juncos (*Juncus ariculatus* y *Juncus effesus*) y cañas (*Arundo donax*). El módulo de plantación será de tal manera que, cada 100 m de orilla, se efectuará la

plantación de dos bandas de 15 metros cada una, dejando espacios libres de 35 m entre ellas.

Zona de revegetación rupícola, correspondiente a la banda de 18 m situada en la parte exterior del talud: aliso (*Alnus glutinosa*), chopo (*Populus nigra*), sauce (*Salix alba*), álamo (*Populus alba*), fresno (*Fraxinus excelsior*) y majuelo (*Crataegus monogyna*), mientras que las especies arbustivas son sauce púrpura (*Salix purpurea*), mimbre (*Salix uiminalis*), sarga negra (*Salix atrocinerea*), carrizo (*Phragmites communis*) y endrino (*Prunus spinosa*). Los módulos de plantación estarán compuestos por líneas de vegetación separadas de 5 m entre sí, donde se plantarán de manera aleatoria árboles y arbustos. En total se plantarán diez árboles y veinte arbustos por módulo.

La revegetación comenzará el segundo año de explotación y la época de plantación será en primavera, a finales del mes de abril, una vez que la avifauna haya nidificado y comenzado sus puestas.

El proyecto no prevé la apertura de nuevos caminos para acceder a las zonas de extracción. En caso de necesidad de abrir algún acceso distinto a los actuales, el promotor se compromete a consultar previamente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Zamora. Una vez concluida la explotación se eliminarán los posibles nuevos accesos, así como se realizarán las labores oportunas de recuperación del entorno, contempladas en el estudio de restauración ambiental.

Afección sobre la fauna: Las afecciones del proyecto sobre la fauna se deben principalmente a la posible destrucción de nidos, madrigueras o refugios, así como a la alteración de los hábitats y comportamiento de las especies presentes como consecuencia de los movimientos de tierra y a las molestias por ruido producidas por la presencia de la maquinaria durante la fase de explotación. La extracción se llevará a cabo de forma que las actuaciones se concentren en épocas de menor actividad faunística, de mayo a diciembre, para facilitar la construcción de los nidos y la puesta de los huevos, vigilando que durante los movimientos de áridos no se produzcan modificaciones sustanciales de los hábitats existentes o de los sistemas de drenaje natural. El estudio de restauración está orientado a la mejora del hábitat actual de la zona de extracción, con el objetivo de facilitar el establecimiento de nuevas poblaciones de fauna.

Afección sobre el patrimonio histórico: La extracción de áridos se localiza única y exclusivamente en el Dominio Público Hidráulico, por lo que no se prevé que el patrimonio histórico se vea afectado por el proyecto. No obstante, si en el transcurso de las labores de extracción apareciesen restos arqueológicos, históricos o paleontológicos, se paralizarán

las obras en la zona afectada, y serán inmediatamente puestos en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura de Zamora.

9. *Seguimiento y vigilancia.*—El estudio de impacto ambiental incluye un programa de vigilancia ambiental, el cual establece prescripciones para la observación y el seguimiento de las actuaciones durante la explotación, con objeto de evitar el agravamiento de los impactos previstos en el estudio de impacto ambiental, y asegurar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

Se emitirá un informe anual, durante los años de explotación del proyecto, que analice la evolución ambiental y recoja todos los aspectos técnicos y ambientales de la obra. Estos informes contendrán los resultados obtenidos del plan de restauración, un capítulo de conclusiones la eficacia de las medidas correctoras adoptadas, las posibles desviaciones respecto de los impactos residuales previstos y en su caso, propondrá medidas correctoras adicionales o modificaciones en la periodicidad de los controles realizados. De igual manera, se emitirá un informe especial cuando se presenten circunstancias o sucesos excepcionales que impliquen deterioros ambientales o situaciones de riesgo, tanto en la fase de construcción como en la de explotación.

10. *Conclusión.*—En consecuencia, la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución emitida por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 27 de septiembre de 2006, formula, únicamente a efectos ambientales, declaración de impacto ambiental sobre la evaluación del proyecto «Extracción de áridos en el cauce del río Duero. T.M. de Toro (Zamora)», concluyendo que no se observan impactos adversos significativos sobre el medio ambiente con el diseño finalmente presentado a declaración de impacto ambiental, con los controles y medidas correctoras propuestas por el promotor y las medidas aceptadas por éste.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y se comunica a Confederación Hidrográfica del Duero para su incorporación en el proceso de aprobación del proyecto, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Madrid, 28 de septiembre de 2006.—El Secretario General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, Arturo Gonzalo Aizpiri.

